

# **Norma de Información Financiera D-4: Normas Aplicables a Problemas de Determinación de Resultados Impuestos a la Utilidad**

L.C.C. y M.I. Jorge Zúñiga Carrasco

The image features a green semi-transparent rectangular box containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the text "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire slide is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and data, and some papers.

# Temario

- **NIF D-4 Impuestos a la utilidad.**
- Aspectos generales
- Casos prácticos para la determinación de:
  - Anticipo de clientes NIF C3
  - Arrendamientos NIF D5
  - Depreciación NIF C6
  - Pagos anticipados NIF C5
  - Provisiones y contingencias NIF C9
  - Pérdidas fiscales
  - Impuestos pagados en el extranjero
  - Beneficios a empleados NIF D3
  - Tasa efectiva de impuesto
  - Algunos otros que salgan durante el curso



## Jorge Zúñiga Carrasco

- Programa D1 de Alta Dirección en el IPADE
- Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Maestría en Impuestos por el Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- Especialización en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana.
- Diplomado en Finanzas Corporativas y Derecho Corporativo en el ITAM.
- Somos un grupo de expertos en diversas áreas como las ventas, marketing, finanzas, impuestos, recursos humanos, liderazgo, hemos trabajado en diversas empresas internacionales y nacionales de distintos sectores, nos caracterizamos por ser expositores, asesores y sobre todo en haber participado en diversos proyectos y planeaciones que favorecieron los resultados de diversas empresas.

# TEMA 1.

## NIF D-4 Impuestos a la utilidad.

# Aspectos generales

1

## Objetivo

**1.1** El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas particulares de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad, causado y diferido, devengados durante el periodo contable.

1

## Objetivo

**1.2** La finalidad racional, es entregar un reflejo verdadero de futuras consecuencias impositivas de activos y pasivos.

El método de pasivo de balance se enfoca en las diferencias temporales.

## ***1.4 CONCEPTO***

- El impuesto diferido busca eliminar la asimetría generada por las diferencias entre:
  - Reconocimiento contable y fiscal de ingresos y gastos.
  - Cifras atribuidas a efectos contables y fiscales de activos y pasivos reconocidos.
- De manera que se reconozca un gasto por impuesto de renta adecuado para cada período.

### ***2.1 IMPUESTOS A LA UTILIDAD***

Son el impuesto causado y el impuesto diferido, del periodo;

### ***2.2 IMPUESTO CAUSADO***

Es el impuesto a cargo de la entidad, atribuible a la utilidad del periodo y determinado con base en las disposiciones fiscales aplicables en dicho periodo;

## **2.3 *IMPUESTO DIFERIDO***

Es el impuesto a cargo o a favor de la entidad, atribuible a la utilidad del periodo y que surge de las diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales. Este impuesto se devenga en un periodo contable (periodo en el cual se reconoce) y se realiza en otro, lo cual ocurre cuando se revierten las diferencias temporales, se amortizan las pérdidas fiscales o se utilizan los créditos fiscales;

## ***2.4 IMPUESTO CAUSADO POR PAGAR O POR COBRAR***

Es el impuesto causado en el periodo, menos los anticipos enterados, más los impuestos causados en periodos anteriores y no enterados; cuando este resultado sea un importe a cargo de la entidad, representa un impuesto por pagar; de lo contrario, corresponde a un impuesto por cobrar;

## ***2.5 PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO***

Es el impuesto a la utilidad pagadero en periodos futuros derivado de diferencias temporales acumulables;

## ***2.6 ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO***

Es el impuesto a la utilidad recuperable en periodos futuros derivado de diferencias temporales deducibles, de pérdidas fiscales por amortizar y de créditos fiscales por aprovechar, según proceda;

## ***2.7 DIFERENCIA TEMPORAL***

Es la diferencia entre el valor contable de un activo o de un pasivo y su valor fiscal y, a la vez, puede ser deducible o acumulable para efectos fiscales en el futuro:

## ***2.7 DIFERENCIA TEMPORAL***

- diferencia temporal deducible1 - es aquella partida que en periodos futuros, disminuirá la utilidad fiscal o, incrementará la pérdida fiscal; por lo anterior, genera una partida de activo por impuesto diferido;
- diferencia temporal acumulable2 - es aquella partida que, en periodos futuros, incrementará la utilidad fiscal o, disminuirá la pérdida fiscal; por lo anterior, genera una partida de pasivo por impuesto diferido;

## ***2.8 UTILIDAD FISCAL Y PÉRDIDA FISCAL***

Para la definición y determinación de estos conceptos, debe atenderse a las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de los estados financieros;

## **2.9 CRÉDITO FISCAL**

Para efectos de esta norma, es todo aquel importe a favor de la entidad que puede ser recuperado contra el impuesto a la utilidad causado y siempre que la entidad tenga la intención de así hacerlo; por este motivo, representa un activo por impuesto diferido para la entidad. No se considera parte de este rubro el exceso de pagos provisionales sobre el impuesto a la utilidad causado, ya que éste forma parte del rubro llamado impuestos por cobrar;

## ***2.10 TASA DE IMPUESTO CAUSADO***

Es la tasa promulgada y establecida en las disposiciones fiscales a la fecha de los estados financieros que se utiliza para el cálculo del impuesto causado;

## ***2.11 TASA DE IMPUESTO DIFERIDO***

Es la tasa promulgada o sustancialmente promulgada en las disposiciones fiscales a la fecha de los estados financieros y, según se prevé, es la tasa que se utilizará para el cálculo del impuesto que se causará en la fecha de la reversión de las diferencias temporales o, en su caso, de la amortización de las pérdidas fiscales;

## ***2.12 TASA EFECTIVA DE IMPUESTO***

Es la tasa que resulta de dividir el impuesto a la utilidad del periodo (suma de impuesto causado e impuesto diferido) entre la utilidad antes del impuesto a la utilidad.

# Casos prácticos para la determinación de:

**Ver anexos en excel**



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx